



Prevención de la sustracción internacional de menores por uno de sus padres

U.S. DEPARTMENT *of* STATE
DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS

INFÓRMESE. SEA PROACTIVO. ACTÚE RÁPIDO.

Si cree que su hijo está siendo retenido en el extranjero por uno de sus padres, un tutor legal o alguien que actúa en nombre de su hijo, estas son las medidas que puede tomar de inmediato para tratar de evitarlo:

- contacte a la Oficina de Asuntos de Menores, Equipo de prevención, llamando al 1-888-407-4747 o escribiendo a PreventAbduction1@state.gov;
- obtenga una orden judicial;
- contacte a la policía local y a la policía aeroportuaria;
- presente una denuncia de desaparición si el paradero de su hijo es desconocido y solicite que los datos de su hijo sean añadidos a la base de datos del Centro Nacional de Información Criminal (NCIC);
- inscriba a su(s) hijo(s) en el Programa de Alerta sobre la Emisión de Pasaportes de Menores (CPIAP).

Tenga en cuenta que los Estados Unidos no exigen el consentimiento de ambos padres para que los menores crucen fronteras internacionales.

Una orden judicial puede ser una medida preventiva importante. La Oficina de Asuntos de Menores insta enérgicamente a los padres a asesorarse con un abogado respecto a su situación particular. Es posible que la policía no pueda evitar una sustracción sin una orden judicial válida que prohíba claramente que el menor viaje fuera de los Estados Unidos.

Puede que su hijo tenga doble nacionalidad si, por ejemplo, uno de los padres es ciudadano de otro país. Si sospecha que su hijo puede tener otra nacionalidad, contacte a la embajada o consulado de ese país y pregunte cuáles son los requisitos para obtener un pasaporte y sobre la legislación relativa a la salida y entrada de menores.

Programa de Prevención de la Sustracción Internacional de Menores

Conforme lo dispuesto en la Sección 241 del Título 6 del Código de los Estados Unidos relativa al Título III de la Ley de Prevención de la Sustracción Internacional de Menores y Restitución, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) del Departamento de Seguridad Nacional, en coordinación con el Departamento de Estado de los Estados Unidos y otros organismos federales, ha establecido el Programa de Prevención de la Sustracción Internacional de Menores. Este programa tiene por objeto impedir la salida de un menor de los Estados Unidos cuando se presenta una orden de un tribunal de jurisdicción competente que prohíbe la salida del menor de los Estados Unidos. Para más información, véase: <https://www.cbp.gov/travel/international-child-abduction-prevention-and-return-act>.

PROGRAMA DE ALERTA SOBRE LA EMISIÓN DE PASAPORTES DE MENORES (CPIAP)

El CPIAP autoriza a la Oficina de Asuntos de Menores a contactar al(a los) padre(s) o tutor(es) legal(es) que ha(n) inscrito al menor para verificar si se ha cumplido el requisito del consentimiento de los padres para la expedición de pasaportes de menores una vez se presenta la solicitud de pasaporte para un menor inscrito. Sírvase visitar travel.state.gov/prevention o llamar al 1-888-407-4747 para obtener información sobre la inscripción.

Para obtener más información sobre las medidas de prevención de las sustracciones internacionales de menores por uno de sus padres, sírvase ver travel.state.gov/prevention.

QUÉ HACER DESPUÉS DE UNA SUSTRACCIÓN

Si tiene motivos para creer que su hijo ha sido sustraído o retenido indebidamente y cruzado una frontera internacional, ya sea desde los Estados Unidos a otro país o desde otro país a los Estados Unidos, comuníquese de inmediato con la Oficina de Asuntos de Menores llamando al 1-888-407-4747, 202-501-4444, o escribiendo a AbductionQuestions@state.gov.

LA INFORMACIÓN BRINDADA EN ESTE FOLLETO ES DE ÁMBITO GENERAL Y NO TIENE LA INTENCIÓN DE PROPORCIONAR ASESORÍA LEGAL, Y PUEDE CAMBIAR SIN PREVIO AVISO.